

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Polietilenos Bioplastic Chile SpA
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>77.704.270-K</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Carolina Cerda Anton</u>
▪ Domicilio representante legal:	Camino Santa Sofía S/N Parcela Uno, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-089-2023</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.	<u>Documento adjunto.</u>

<p>Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>			
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 10 de febrero de 2022, de un Nivel de Presión sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>14.635.895 pesos</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Composición del muro: Corresponde a una muralla acústica de 8 metros de altura y 100 metros de largo, con aislamiento térmico y absorbente acústico de 100 mm, cubierto con planchas de zinc y nylon.</p> <p>La acción propuesta ya fue ejecutada por el titular, lo que se da cuenta en el informe de “Medición de Ruido”, realizado por la empresa Acús Pro y la fotografía legalizada de fecha 24 de mayo de 2023, ambos acompañados en el presente programa.</p> <p>Documentos adjuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura electrónica N° 746854, emitida por Carlos Herrera Arredondo a Polietilenos Bioplastic Chile SpA, de fecha 30 de abril de 2022, por un monto de \$ 3.694.950. 2. Factura electrónica N° 759946, emitida por Cia Industrial el Volcán S.A. a Polietilenos Bioplastic Chile SpA, de fecha 5 de mayo de 2022, por un monto de \$ 2.676.547. 3. Factura electrónica N° 774377, emitida por Carlos Herrera Arredondo a Polietilenos Bioplastic Chile SpA, de fecha 4 de agosto de 2022, por un monto de \$ 1.856.542. 4. Factura electrónica N° 3900810, emitida por Ferretería Covadonga Limitada a Polietilenos Bioplastic Chile SpA, de fecha 27 de abril de 2022, por un monto de \$ 3.436.125. 5. Factura N° 249-2022, emitida por Wishaupt do Brasil e Comercio Ltda. a Polietilenos Bioplastic Chile Spa, de fecha 26 de julio de 2022, por un monto de USD 801,27 dólares americanos. 6. Documento denominado “Estudio Acústico”, de fecha de enero de 2022, elaborado por Acús Pro. 7. Documento denominado “Medición de Ruido”, de fecha de agosto de 2022, elaborado por Acús Pro. 8. Factura electrónica N° 276, emitida por Asesorías y Comercializadora Espíritu Verde Limitada a Polietilenos Bioplastic Chile SpA, de fecha 21 de enero de 2022, por un monto de \$ 1.805.223. 9. Factura electrónica N° 452, emitida por Asesorías y Comercializadora Espíritu Verde Limitada a Polietilenos Bioplastic

	<p>Chile SpA, de fecha 26 de agosto de 2022, por un monto de \$ 518.988.</p> <p>10. Fotocopia legalizada de fotografía de muralla, de fecha 24 de mayo de 2023, autorizada por el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.</p> <p>11. Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 14 de abril de 2023, reducida por el Notario Público de la comuna de Lo Barnechea, don Claudio Salvador Cabezas, repertorio N°2153-2023.</p>
--	---

--

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
-------------------------	----------	--------------------------------------

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
---	--

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
---	---

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
---	--

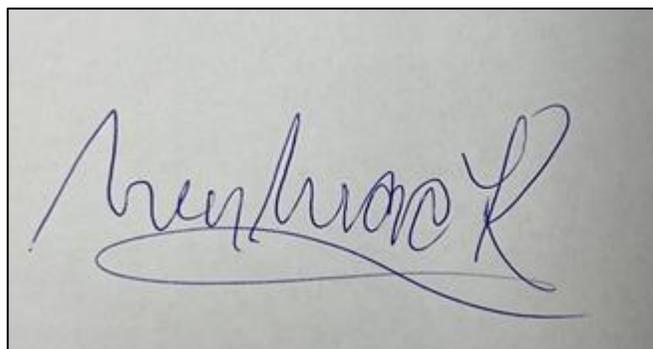
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
--------------------------------	---

Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
---------------------	--

--

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is cursive and appears to read 'César Meriño Mack-kay'.

César Meriño Mack-kay

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Sra. María Paz Córdova Victorero.
Fiscal Instructora.
División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente.
Presente

REF.: Procedimiento Sancionatorio Rol N° D-089-2023.

MAT: Entrega de antecedentes.

De mi consideración,

César Meriño Mac-kay, cédula nacional de identidad N° 12.641.804-3, en representación de Polietilenos Bioplastic Chile SpA (en adelante, "Bioplastic"), Rol Único Tributario N° 77.704.270-K, ambos domiciliados en Camino Lonquén S/N, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana y, para estos efectos, en Avenida Costanera Sur N° 2.730, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el contexto del proceso sancionatorio Rol N° D-089-2023, a la Sra. Fiscal Instructora (o quien la subrogue o reemplace) respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución exenta N° 1, del procedimiento sancionatorio Rol N° D-089-2023 respecto del requerimiento de información realizado a Bioplastic.

Con fecha 25 de abril de 2023, por Resolución Exenta N° 1, notificada a Bioplastic con fecha 16 de mayo de 2023, la Superintendencia de Medio Ambiente solicitó la siguiente información:

"IX. REQUERIR DE INFORMACIÓN a POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE SPA, para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

- 1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*
- 2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*
- 3. Identificar las maquinarias, equipos, herramientas, actividades y/o dispositivos generadores de ruido dentro de la Unidad Fiscalizable.*
- 4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos, herramientas, actividades y/o dispositivos generadores de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, además de indicar las dimensiones del lugar.*
- 5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (recinto o establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y*

término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos, herramientas, actividades y/o dispositivos generadores de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia”.

Dado lo anterior, y cumpliendo lo ordenado por la Superintendencia, Bioplastic viene a entregar los siguientes antecedentes:

Respecto del punto N° 1: la representación legal de Bioplastic corresponde a doña Carolina Cerda Anton y don César Meriño Mac-kay quienes pueden actuar conjunta o separadamente según lo dispuesto en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 14 de abril de 2023, reducida por el Notario Público de la comuna de Lo Barnechea, don Claudio Salvador Cabezas, repertorio N°2153-2023, documento que se acompaña en este acto.

Respecto del punto N° 2: se acompaña Balance Tributario del año 2022 correspondientes a Polietilenos Bioplastic Chile SpA.

Respecto del punto N° 3: se señala que las fuentes de ruidos corresponden a:

- a) Maquinarias: (i) Molino; (ii) Peletizadora; (iii) Trituradora; (iv) Rotomoldeo; (v) Grúas horquillas.
- b) Equipos: (i) esmeril; (ii) Sierra circular; y, (iii) sierra caladora.
- c) Herramientas manuales: (i) llave de impacto; (ii) taladro neumático; y, (iii) martillo.

Respecto del punto N° 4: se acompaña plano que ilustra la ubicación de las maquinarias, equipos, herramientas, actividades y/o dispositivos generadores de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, además de indicar las dimensiones del lugar.

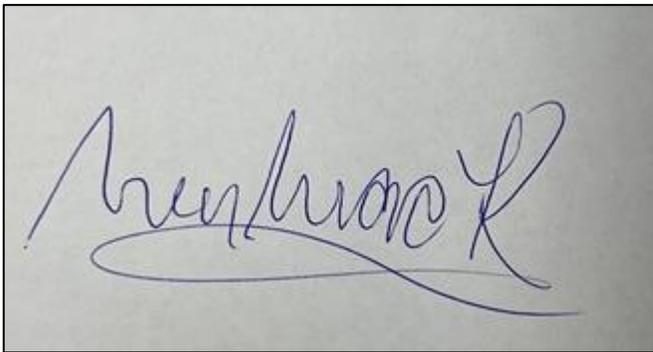
Respecto de los puntos N° 5 y 6: en temporada baja la empresa funciona de 09:00 a 17:30 hrs, de lunes a sábado. En temporada alta corresponde a 3 turnos: 07:00 am a 15:00 pm / 15:00 pm a 23:00 pm / 23:00 pm a 07:00 am, de lunes a sábado.

La determinación de temporada alta o baja depende queda sujeta la demanda de los productos de Bioplastic por parte de sus Clientes, lo cual es variable según el mercado.

Respecto del punto N° 7: se implementó una barrera con un material cuya densidad es superior a los 10 Kg/m². La muralla acústica es de 8 metros de altura y 100 metros de largo, con aislamiento térmico y absorbente acústico de 100 mm, cubierto con planchas de zinc y nylon.

Dado lo anterior, **solicito tener por cumplido el requerimiento de información realizado por Resolución Exenta N° 1 del procedimiento sancionatorio Rol N° D-089-2023.**

Sin otro particular, se despide atentamente.

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is cursive and appears to read 'César Meriño Mac-kay'.

César Meriño Mac-kay
Polietilenos Bioplastic Chile SpA.

Se adjunta a la presente:

- Escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 14 de abril de 2023, reducida por el Notario Público de la comuna de Lo Barnechea, don Claudio Salvador Cabezas, repertorio N°2153-2023.
- Balance Tributario del año 2022 correspondientes a Polietilenos Bioplastic Chile SpA.
- Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos, herramientas, actividades y/o dispositivos generadores de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, además de indicar las dimensiones del lugar.